

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Distrital Único del Sector Gobierno No. 642 de 2025, la Secretaría Distrital de Gobierno tiene como objeto “(...) *orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles*”.

Dentro de las funciones de la Secretaría Distrital de Gobierno, se encuentran:

- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.
- Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.
- Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.

- Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.
- Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.
- Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.
- Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Convivencia y Paz, respecto de los comportamientos señalados en el Artículo 11 del Acuerdo Distrital No. 735 del 9 de enero de 2019.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra la Dirección de Gestión del Talento Humano, dependencia que dentro del marco organizacional integra de manera sinérgica las áreas de Capacitación, Bienestar, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y Seguridad Social; materializando las acciones de acuerdo con las demandas o los requerimientos de las tareas y los perfiles de los cargos, con el objetivo primordial de determinar la aptitud del servidor para desempeñar en forma eficiente las labores en las diferentes sedes de trabajo con que cuenta la Entidad.

La Dirección de Gestión del Talento Humano tiene dentro de sus funciones la de *“Dirigir y adelantar la formulación, implementación y evaluación de los planes, programas, proyectos y/o estrategias institucionales de gestión del talento humano, que promuevan el trabajo digno y el fortalecimiento institucional, conforme a la normatividad vigente y tratados nacionales e internacionales en materia laboral”*, orientada a que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST proporcione a los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Gobierno, acciones que promuevan el autocuidado, la autoprotección de la salud, y prevención de la enfermedad.

En este sentido, la Dirección de Gestión del Talento Humano, a través del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, busca condiciones de trabajo sanas, seguras e higiénicas que promuevan la salud de todos los servidores como condición indispensable para incrementar la productividad en la Entidad.

En este contexto, el Decreto Nacional 614 de 1984 *“Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país”*, la Ley 1562 de 2012 *“Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”* y el Decreto Nacional 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*, determinan la obligación de los empleadores de organizar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, donde se incluya la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales que permitan obtener diagnóstico de la salud de la población trabajadora, con el objeto de monitorear los efectos que se puedan presentar por la exposición a peligros y riesgos identificados.

Al unísono, la Resolución 1843 de 2025 emitida por el Ministerio de Trabajo “*Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones*” en su Capítulo II regula la práctica de evaluaciones médico-ocupacionales a cargo del Empleador entre las que se encuentran: “*a) Evaluación médica de pre-ingreso. b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios ocupación). c) Evaluación médica de egreso. d) Evaluación médica post - incapacidad e) Evaluación médica por retorno laboral. f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control*”. Adicionalmente se incluyen algunas valoraciones para el personal contratado como conductores, así como para la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control que puedan interferir en la labor que desarrolla la Entidad. Estas evaluaciones constituyen un instrumento importante para la vigilancia de aquellas patologías ocupacionales que requieren atención por parte del Empleador, donde se pueda articular acciones que permitan prever lesiones y/o enfermedades causadas por el trabajo.

Conforme a lo anterior, es importante que la Entidad proyecte la cultura de promoción y prevención a la salud, a través del informe de morbilidad que envía la IPS contratada, respecto de las condiciones de salud de la población trabajadora, con la realización de los exámenes médicos ocupacionales que permitan monitorear los programas de vigilancia epidemiológica y la detección temprana de enfermedades si hay lugar a ello.

Dentro del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, se establecieron los perfiles requeridos para cada denominación de empleo y se describieron algunas exigencias psicofisiológicas del cargo, que permiten reorientar la gestión al autocuidado y promoción de la salud a todos los servidores públicos desde diferentes enfoques en la Secretaría Distrital de Gobierno.

Ahora bien, la Entidad cuenta con diferentes áreas de trabajo, en algunas de ellas se realizan actividades que implican su clasificación en diferentes riesgos de exposición, atendiendo las instalaciones locativas o las actividades propias del cargo o funciones, que para el caso particular de la Secretaría Distrital de Gobierno, obedece a su estructura ejecutiva, técnica, administrativa y operativa, en la que se identifican las condiciones en las que se desarrolla habitualmente el trabajo y que requieren vigilancia ocupacional, de acuerdo con lo contemplado en el perfil de cargos y en las funciones.

En concordancia con las políticas instauradas en la SDG, relacionadas con prevenir el consumo de alcohol, uso de tabaco en sus distintas presentaciones, así como el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas, cuyos factores afectan el entorno familiar, de comunidad y del individuo, se requiere la atención integral por parte del Estado, y es por eso que a través del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, así como en Seguridad Vial, se fortalecen acciones para anticiparnos y reconocer riesgos asociados que puedan afectar la salud de las y los servidores públicos de la SDG.

De otro lado, cabe señalar que la Secretaría cuenta con recursos provenientes de gastos de funcionamiento con cargo al rubro de funcionamiento O21202020090393121 – Servicios Médicos Generales, para adelantar la presente contratación.

En virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Gobierno requiere contratar la prestación de los servicios de salud, para la realización de los exámenes médicos ocupacionales descritos en el Anexo Técnico, con el fin de atender las necesidades propias de la actividad laboral, cuyas acciones estén encaminadas a la intervención individual como colectiva, de aquellas recomendaciones médicas laborales que deriven de su análisis; así como dar cumplimiento a la normatividad vigente del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

## 1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Gestión del Talento Humano durante la vigencia 2026 viene realizando exámenes médicos ocupacionales que permiten identificar patologías presentes en la población trabajadora y actualizando de manera permanente los sistemas de Vigilancia Epidemiológica y los de Promoción y Prevención con los que cuenta la entidad. Así mismo, adelanta el seguimiento a la población descrita en el Plan Estratégico de Seguridad Vial en la SDG, cuyas evaluaciones ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud en general que sirven para redireccionar estrategias de control a las condiciones de salud ocupacional, que promuevan el mejoramiento a la gestión institucional y calidad de vida de sus trabajadores.

La Resolución 1843 del 25 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Trabajo, regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales a cargo del empleador público y privado en forma obligatoria, que sirven para monitorear y aportar información estadística de enfermedades con mayor predominio dentro de la entidad; además, identificar de forma anticipada posibles alteraciones temporales y/o permanentes que agraven el estado de salud de los servidores públicos por la labor que desarrollan, de modo que permita generar acciones apropiadas enfocadas al autocuidado y autoprotección de la salud humana.

En tal sentido, el empleador debe ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como post incapacidad o por reintegro, o valoraciones complementarias adicionales y las contempladas dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares.

Es necesario indicar que, conforme al perfil de cargos de la entidad, existen causas principales de morbilidad sentida, reflejada en el ausentismo y que requieren gestionar programas de vigilancia, promoción, prevención, protección y recuperación de la salud de los servidores públicos de la SDG.

La población objeto aproximada para el 2026 es de 889 servidores públicos, que requieren la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, por cambio de ocupación, post incapacidad, reintegro laboral, egreso, exámenes ocupacionales extramurales y valoraciones complementarias que incluye pruebas de alcoholemia y de sustancias psicoactivas (SPA); estos últimos para servidores públicos adscritos a la planta cuyas funciones sean las de conductor de vehículo en la SDG, que permiten identificar de forma temprana si existe evidencia por consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas, de acuerdo con los lineamientos del programa adoptado por la Entidad, para buscar mecanismos que permitan la intervención con médico tratante en EPS.

Del mismo modo, dentro de la conveniencia se identifica la necesidad de prever recursos para nuevas vinculaciones a planta de personal o novedades relacionadas con retiros, post incapacidad o cambio de ocupación, que requieran monitoreo por parte del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**2.1 OBJETO.**

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO.”

**2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85101503	85 Servicios de Salud	10 Servicios Integrales de Salud	15 Centros de Salud	03 Servicios De Consultorios Médicos
85101707	85 Servicios de Salud	10 Servicios Integrales de Salud	17 Servicios de Administración de Salud	07 Servicios de Evaluación de Sistemas de Salud
85111604	85 Servicios de Salud	11 Prevención y Control de Enfermedades	16 Prevención y Control de Enfermedades no Contagiosas	04 Servicios de Prevención o Control de Enfermedades Cardiovasculares
85111611	85 Servicios de Salud	11 Prevención y Control	16 Prevención y	11 Servicios de Prevención

Página 5 de 54

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
		de Enfermedades	Control de Enfermedades no Contagiosas	o Control de Enfermedades Oculares
85121801	85 Servicios de Salud	12 Práctica Médica	18 Laboratorios Médicos	01 Servicios de laboratorio de análisis de sangre
85122201	85 Servicios de Salud	12 Práctica Médica	22 Servicios de Evaluación y Valoración de Salud Individual	01 Valoración del estado de salud individual

### 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral del presente Estudio Previo.

### 2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que “*La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*”

Así mismo, el literal b) del numeral 2 del mencionado artículo, indica que se entenderá por menor cuantía los valores que allí se consignan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

En virtud de lo anterior, se concluye que la presente contratación se encuentra dentro de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** teniendo en cuenta la cuantía del proceso, resultando ser el mecanismo idóneo para escoger la oferta más favorable para la entidad, por las razones que se describen a continuación:

1. El objeto de esta contratación se enmarca en las causales que conllevan a que la modalidad de selección empleada sea la selección abreviada de menor cuantía, contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto Nacional 1082 de 2015.
2. Adicionalmente, para el caso de la Secretaría, según el memorando de cuantías para la vigencia 2026, expedido por la Subsecretaría de Gestión Institucional y la Dirección de Contratación, se estableció la Menor Cuantía para contrataciones cuyo presupuesto oficial estimado sea desde \$78.790.726 hasta \$787.907.250.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

#### 4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) M/CTE** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro de funcionamiento 021202020090393121 – Servicios Médicos Generales.

Para determinar los valores unitarios del presente proceso de selección, se adelantó el evento de Solicitud de Información a Proveedores a través de la plataforma SECOP II, con el número de proceso SDG-SI-60-2025. En dicho evento no se recibieron cotizaciones, como se muestra a continuación:

☆ Proceso : **EXAMENES MEDICOS 2026 - SDG-SI-60-2025** (id.CO1.BDOS.9306523)

**Solicitud de información a los Proveedores**  
**SDG-SI-60-2025** En análisis Pliegos

Unidad de contratación DIRECCION DE CONTRATACION  
[Ver Enlace](#)

REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
 Fecha de presentación de ofertas 31/12/2025 5:00 PM - Fecha de publicación 24/12/2025 7:23 AM

**LÍNEA DE TIEMPO**

	Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación d
	24/12/2025	29/12/2025	31/12/2025

**LISTA DE OFERTAS** [Opciones](#) ▼

[Ver más](#) »

De igual manera se solicitaron cotizaciones a través de correo electrónico. De este medio se recibieron tres (3) cotizaciones de los proveedores: IPS SALUD INTEGRAL HYB SAS, EVALUA SALUD IPS

SAS y GRUPO LABORAL OCUPACIONAL SAS.

El estudio de mercado realizado con las tres cotizaciones recibidas, complementado con la actualización del costo histórico mediante el IPC, permite observar un panorama claro de la oferta y de la razonabilidad económica del proceso.

En primer lugar, se evidencia pluralidad de oferentes: IPS Salud Integral HYB SAS, Evalúa Salud IPS SAS y Grupo Laboral Ocupacional SAS, cada uno con cotizaciones diferenciadas en los valores unitarios de los exámenes médicos ocupacionales y pruebas complementarias. Esto confirma la existencia de competencia suficiente en el mercado y la viabilidad de adelantar un proceso de selección objetiva.

Al comparar los valores ofertados, se observa que las cotizaciones presentan variaciones moderadas, atribuibles a diferencias en la estructura de costos y capacidad instalada de cada IPS. Este comportamiento refleja que los ítems de mayor especialización concentran la dispersión de precios, mientras que los servicios estandarizados tienden a converger.

El costo histórico del contrato 1038-2025, actualizado con el IPC, se ubica dentro de los rangos de las cotizaciones actuales, lo que valida la consistencia del mercado y permite concluir que los precios ofertados son razonables frente a antecedentes contractuales. Además, las medidas estadísticas utilizadas en el ejercicio (media geométrica y desviación estándar) muestran que los valores se concentran en torno a un rango con baja presencia de valores atípicos extremos que pudieran distorsionar el análisis.

De acuerdo con lo anterior, se relaciona el cuadro consolidado con los costos insumo para llevar a cabo el estudio de mercado:

EXÁMEN	CANT	PROVEEDOR 1 - IPS SALUD INTEGRAL HYB SAS - NIT: 9005591605			PROVEEDOR 2 - EVALUA SALUD IPS SAS - NIT: 900380150-0			PROVEEDOR 3 - GRUPO LABORAL OCUPACIONAL SAS - NIT: 900451870-0			COSTO HISTÓRICO - CONTRATO 1038-2025			
		VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO 2025	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
Exámenes médicos ocupacionales: ingreso, periódicos, post incapacidad, por cambio de ocupación, reintegro laboral, egreso y valoraciones por medicina laboral, que incluye: - Revisión Sistema Osteomuscular que valore enfermedades o patologías por actividad repetitiva o sobrecarga de la articulación. - Revisión Sistema Cardiovascular.	1	\$ 42.000,00	\$ -	\$ 42.000,00	\$ 87.500,00	\$ -	\$ 87.500,00	\$ 80.500,00	\$ -	\$ 80.500,00	\$ 57.000,00	\$ 59.907,00	\$ -	\$ 59.907,00
Paraclinicos: - Perfil lipídico: Colesterol Total, Triglicéridos, HDL/LDL. - Glicemia. - Electrocardiograma (Con lectura por médico cardiólogo).	1	\$ 57.000,00	\$ -	\$ 57.000,00	\$ 87.500,00	\$ -	\$ 87.500,00	\$ 80.500,00	\$ -	\$ 80.500,00	\$ 40.000,00	\$ 42.040,00	\$ -	\$ 42.040,00
Imágenes Diagnósticas: - Electrocardiograma (Con lectura por médico cardiólogo).	1	\$ 50.000,00	\$ -	\$ 50.000,00	\$ 75.000,00	\$ -	\$ 75.000,00	\$ 68.000,00	\$ -	\$ 68.000,00	\$ 28.000,00	\$ 29.428,00	\$ -	\$ 29.428,00
Exámenes Complementarios: - Otimetría: Espesar concepto de aptitud y manejo de patologías encontradas en el examen. - Audiométrica: Espesar concepto de aptitud y pronóstico de agudeza auditiva de los trabajadores.	1	\$ 51.600,00	\$ -	\$ 51.600,00	\$ 67.000,00	\$ -	\$ 67.000,00	\$ 60.000,00	\$ -	\$ 60.000,00	\$ 45.000,00	\$ 47.295,00	\$ -	\$ 47.295,00
Exámenes Complementarios: - Visiometría: Agudeza visual de los trabajadores.	1	\$ 21.600,00	\$ -	\$ 21.600,00	\$ 22.500,00	\$ -	\$ 22.500,00	\$ 15.500,00	\$ -	\$ 15.500,00	\$ 10.500,00	\$ 11.036,00	\$ -	\$ 11.036,00
Exámenes Complementarios: - Alcoholemia: (prueba en sangre según solicitud del empleador). - Tamizaje de drogas psicoactivas (prueba en orina - Test de 5 sustancias). - Pruebas confirmatorias, en caso de requerirse.	1	\$ 148.000,00	\$ -	\$ 148.000,00	\$ 95.000,00	\$ -	\$ 95.000,00	\$ 88.000,00	\$ -	\$ 88.000,00	\$ 65.000,00	\$ 68.315,00	\$ -	\$ 68.315,00
Valoración Psicológica	1	\$ 30.000,00	\$ -	\$ 30.000,00	\$ 87.500,00	\$ -	\$ 87.500,00	\$ 80.500,00	\$ -	\$ 80.500,00	\$ 34.000,00	\$ 35.734,00	\$ -	\$ 35.734,00
Test de estrés laboral (Formato: MBI - INVENTARIO DE BURNOUT DE MASLACH).	1	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 120.000,00	\$ 145.000,00	\$ -	\$ 145.000,00	\$ 138.000,00	\$ -	\$ 138.000,00	NUEVO ÍTEM	NUEVO ÍTEM	NUEVO ÍTEM	NUEVO ÍTEM
Prueba Psicosenométrica (Incluir aptitud física, mental y coordinación motriz).	1	\$ 70.000,00	\$ -	\$ 70.000,00	\$ 65.000,00	\$ -	\$ 65.000,00	\$ 58.000,00	\$ -	\$ 58.000,00	\$ 32.000,00	\$ 33.632,00	\$ -	\$ 33.632,00
<b>SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS</b>				\$ 590.200,00			\$ 732.000,00			\$ 669.000,00				\$ 327.387,00

El estudio de mercado confirma que existe un entorno competitivo con oferentes habilitados, que los precios ofertados son consistentes con el comportamiento histórico y que la dispersión de valores se concentra en pruebas especializadas, mientras que los exámenes básicos mantienen estabilidad.

Ahora bien, para efectos de establecer los valores unitarios máximos del proceso, se tomaron como referencia las tres (3) cotizaciones recibidas y el costo histórico actualizado con el IPC. Sobre esta base, se identificaron los valores máximos de cada ítem con el fin de excluir posibles valores atípicos que pudieran distorsionar el análisis con el cálculo la media geométrica y la desviación estándar. Posteriormente, se calculó la media geométrica de los valores restantes. A partir de este resultado se definió el **valor unitario máximo de cada examen y prueba complementaria**, consolidando así el estudio de mercado con parámetros objetivos y consistentes, de la siguiente manera:

EXÁMEN	CANT	ESTUDIO DE MERCADO		
		VALOR UNITARIO OFICIAL	IVA	VALOR UNITARIO OFICIAL INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS
<b>Exámenes médicos ocupacionales:</b> ingreso, periódicos, post incapacidad, por cambio de ocupación, reintegro laboral, egreso y valoraciones por medicina laboral, que incluya: - Revisión Sistema Osteomuscular que valore enfermedades o patologías por actividad repetitiva o sobrecarga de la articulación. - Revisión Sistema Cardiovascular.	1	\$ 58.727,00	\$ -	\$ 58.727,00
<b>Paraclínicos:</b> - Perfil lipídico: Colesterol Total, Triglicéridos, HDL/LDL. - Glicemia.	1	\$ 57.780,00	\$ -	\$ 57.780,00
<b>Imágenes Diagnósticas:</b> - Electrocardiograma (Con lectura por médico cardiólogo).	1	\$ 46.424,00	\$ -	\$ 46.424,00
<b>Exámenes Complementarios:</b> - Optometría: Expresar concepto de aptitud y manejo de patologías encontradas en el examen. - Audiometría: Expresar concepto de aptitud y pronóstico de agudeza auditiva de los trabajadores.	1	\$ 52.707,00	\$ -	\$ 52.707,00
<b>Exámenes Complementarios:</b> - Visiometría: Agudeza visual de los trabajadores.	1	\$ 15.460,00	\$ -	\$ 15.460,00
<b>Exámenes Complementarios:</b> - Alcoholemia: (prueba en sangre según solicitud del empleador). - Tamizaje de drogas psicoactivas (prueba en orina – Test de 5 sustancias). - Pruebas confirmatorias, en caso de requerirse.	1	\$ 82.967,00	\$ -	\$ 82.967,00
<b>Valoración Psicológica</b>	1	\$ 44.191,00	\$ -	\$ 44.191,00

EXÁMEN	CANT	ESTUDIO DE MERCADO		
		VALOR UNITARIO OFICIAL	IVA	VALOR UNITARIO OFICIAL INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS
Test de estrés laboral (Formato: MBI - INVENTARIO DE BURNOUT DE MASLACH).	1	\$ 133.909,00	\$ -	\$ 133.909,00
Prueba Psicosenométrica (Incluir aptitud física, mental y coordinación motriz).	1	\$ 54.582,00	\$ -	\$ 54.582,00
<b>SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS</b>				<b>\$ 546.747,00</b>

**Para mayor claridad de la metodología aplicada para determinar los precios techos, se adjunta en Excel el Estudio de Mercado.**

Ahora bien, teniendo en cuenta que el proceso se desarrolla bajo la modalidad de demanda, en la cual los exámenes médicos ocupacionales se realizan únicamente cuando se requiere según el caso particular de cada servidor público, la contratación se estructura como una bolsa a monto agotable. Esta modalidad se fundamenta en cantidades estimadas por la Entidad, calculadas con base en la ejecución de contratos anteriores, lo que permite proyectar de manera razonable la demanda esperada. A partir de dichas estimaciones se definió el valor aproximado de cada examen médico, garantizando que el presupuesto asignado se ajuste a la realidad operativa.

Cada examen se encuentra compuesto de la siguiente manera:

TIPO DE EXAMEN	DETALLE DE EXÁMENES	VALOR POR EXÁMEN
<b>INGRESO</b>	Examen médico ocupacional	\$ 58.727
	Paraclínicos	\$ 57.780
	Ex. Complemt. (Opto y audiometría)	\$ 52.707
	Valoración Psicológica	\$ 44.191
	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 213.405</b>
<b>PERIÓDICO</b>	Examen médico ocupacional	\$ 58.727
	Paraclínicos	\$ 57.780
	Ex. Complemt. (Opto y audiometría)	\$ 52.707
	Valoración Psicológica	\$ 44.191
	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 213.405</b>
<b>EGRESOS</b>	Examen médico ocupacional	<b>\$ 58.727</b>
<b>EJECUTIVOS<sup>1</sup></b>	Examen médico ocupacional	\$ 58.727

<sup>1</sup> El examen médico ejecutivo es una evaluación integral y preventiva de la salud, dirigida a identificar de manera temprana factores de riesgo, enfermedades subclínicas y condiciones que puedan afectar el bienestar y el desempeño laboral de una persona. Este examen incluye una valoración clínica completa, estudios de laboratorio, pruebas diagnósticas y, cuando corresponda, evaluaciones especializadas, con el objetivo de establecer un diagnóstico oportuno, promover hábitos

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

TIPO DE EXAMEN	DETALLE DE EXÁMENES	VALOR POR EXÁMEN
	Paraclínicos	\$ 57.780
	Imágenes diagnósticas	\$ 46.424
	Ex. Complement. (Opto y audiometría)	\$ 52.707
	Valoración Psicológica	\$ 44.191
	Test de estrés laboral	\$ 133.909
	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 393.738</b>
<b>POSTINCAPACIDAD</b>	Examen médico ocupacional	\$ 58.727
	Paraclínicos	\$ 57.780
	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 116.507</b>
<b>CONDUCTORES</b>	Examen médico ocupacional	\$ 58.727
	Paraclínicos	\$ 57.780
	Ex. Complement. (Opto y audiometría)	\$ 52.707
	Valoración Psicológica	\$ 44.191
	Imágenes diagnósticas	\$ 46.424
	Prueba Sicosensométrica	\$ 54.582
	Ex. Complement. (Visiometría)	\$ 15.460
	Ex. Complement. (alcoholemia, etc.)	\$ 82.967
	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 412.838</b>
<b>PRUEBAS DE ALCOHOL</b>	Ex. Complement. (Alcoholemia, etc.)	<b>\$ 82.967</b>

Con base en lo anterior, y tomando como referencia las cantidades estimadas por la Entidad, se procedió a calcular el valor total del proceso, consolidado de la siguiente manera:

EXAÁMEN	CANTIDAD ESTIMADA DE EXÁMENES A REALIZAR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>Ingreso</b>	175	\$ 213.405	\$ 37.345.875
<b>Periódicos</b>	500	\$ 213.405	\$ 106.702.500
<b>Egresos</b>	100	\$ 58.727	\$ 5.872.700
<b>Ejecutivos</b>	44	\$ 393.738	\$ 17.324.472
<b>Postincapacidad</b>	10	\$ 116.507	\$ 1.165.070
<b>Conductores</b>	20	\$ 412.838	\$ 8.256.760
<b>Pruebas de alcohol</b>	40	\$ 82.967	\$ 3.318.680
			<b>\$ 179.986.057</b>

saludables y orientar estrategias de prevención y seguimiento médico. Estos exámenes se realizarán a los servidores públicos que sean responsables de la toma de decisiones.

De conformidad con el análisis del sector y el estudio de mercado realizado, el valor estimado del proceso asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$179.986.057); sin embargo, para efectos presupuestales este valor se ajusta a **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$180.000.000)**, garantizando así la disponibilidad de recursos suficientes para la ejecución integral del contrato.

En virtud de lo anterior, el contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará como una bolsa, se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y su ejecución será conforme a los valores unitarios ofertados y adjudicados.

**NOTA 1:** La prestación de los servicios requeridos y las cantidades de estos, podrá variar de acuerdo con los cambios en la planta de personal que ocurran al interior de la Secretaría Distrital de Gobierno durante la ejecución; caso en el cual se cancelarán sólo los exámenes requeridos por la Entidad.

**NOTA 2:** El oferente deberá tener en cuenta que el valor total de la oferta debe incluir todos los gastos que deberá asumir el contratista tales como: Recurso humano, salarios, prestaciones sociales, equipos, elementos de bioseguridad y en general todo lo necesario y conveniente para dar cumplimiento al objeto del presente proceso.

**NOTA 3:** La Entidad ha estimado el presupuesto oficial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 488 de 1998, que modifica el artículo 476 del Estatuto Tributario, el cual dispone que: *“Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios: 1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana”*, razón por la cual no se incluye IVA; no obstante, si por alguna razón el proveedor está obligado a cobrar IVA se entenderá que éste está incluido en el precio.

#### 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, se adjunta documento anexo.

### 5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

#### 5.1 REQUISITOS HABILITANTES

##### 5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

###### 5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación de la propuesta en el anexo definido en el pliego de condiciones, debidamente firmada por el representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, o el apoderado debidamente constituido, o la persona natural proponente.

Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, no se encuentran incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con la Secretaría Distrital de gobierno. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

#### **5.1.1.2. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO**

En el evento que la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se presente a través de apoderado, se deberá anexar el poder debidamente conferido para el efecto. El apoderado deberá encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

En el evento de personas jurídicas extranjeras y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, con negocios permanentes en Colombia, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 58 del Código General del Proceso.

El apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

#### **5.1.1.3. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE.**

Sea en calidad de Persona Jurídica o Natural, es indispensable que el proponente allegue con su propuesta la fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad

futura o de la persona natural, según corresponda.

#### 5.1.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL O CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SEGÚN EL CASO.

Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá anexar los siguientes documentos básicos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural con o sin establecimiento de comercio. **b)** En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.** **c)** Que la fecha de matrícula del proponente persona natural no sea inferior a UN (01) año anterior a la fecha indicada en el cronograma del proceso de selección para la presentación de las propuestas.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA** deberá acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o el emitido por la autoridad Competente en firme y **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso,** donde conste: **a)** Que el representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; **b)** Que el término mínimo de duración de la persona jurídica no sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más; **c)** Que el objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de la obligaciones que involucra.

Si el proponente es **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso** teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes de este, en el evento de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá tener un objeto social que se relacione con el objeto contractual del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y las facultades de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en Colombia, cuya fecha de expedición debe ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Si el proponente es una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia y no tiene establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso**, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando una oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en el pliego de condiciones o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso.

Si se trata de **PERSONA NATURAL EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia, deberá aportar el registro mercantil en igualdad de condiciones, como se solicita a los nacionales, es decir, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del código de comercio, sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Gobierno, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

#### **5.1.1.5. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, **la cual deberá contar con fecha de expedición anterior al cierre del proceso.**

En la autorización a la que se está haciendo mención, se debe expresar en forma clara, que el representante legal se encuentra autorizado por parte del órgano competente, establecido en el documento de creación de la respectiva persona jurídica, para comprometerla, firmar la propuesta y suscribir el contrato que resulte del presente proceso de selección, y si a ello hubiere lugar, para participar en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura en esta contratación. En el caso de sociedades, para acreditar este requisito se debe cumplir con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

#### **5.1.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**, incluyendo en su texto, el contenido descrito en el alcance de la póliza y de acuerdo con lo establecido a continuación:

- a) Dicha garantía será otorgada incondicionalmente a favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO** identificada con el número de Nit. 899.999.061.-9.
- b) Deberá contener el Número del proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía al cual está ofertando y su objeto.
- c) El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**
- d) La vigencia de la garantía será mínimo de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados desde la presentación de la oferta.
- e) En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la

obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

- f) La garantía de seriedad del ofrecimiento deberá incluir en su texto o anexo, el contenido de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 del 2015 y para los siguientes eventos:
1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
  2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
  3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
  4. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- g) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, así como sus porcentajes de participación.
- h) La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Secretaría Distrital de Gobierno, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
- i) El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

**Nota 1:** La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia. Si la garantía de seriedad de la oferta no se presenta junto con la propuesta en la fecha y hora del cierre, o cuando a pesar de haberse presentado los datos de esta en nada correspondan al proceso objeto de amparo, no podrá ser subsanada por parte del proponente y será objeto de RECHAZO de la propuesta. No obstante, si la garantía de seriedad de la oferta es anexada con la propuesta y de la verificación de esta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

**Nota 2:** En cumplimiento de lo establecido en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente, la Secretaría Distrital de Gobierno acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación

se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el informe de evaluación.

**Nota 3:** En el evento en que el amparo de seriedad de la propuesta se presente a través de los mecanismos de “Garantía Bancaria” o Patrimonio Autónomo”, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral.

#### **5.1.1.7. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

Si la PROPUESTA es presentada por un **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, en el que se consignent los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo anterior, el proponente con su propuesta deberá anexar el Formato dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones, suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio, unión temporal, con los siguientes datos:

- a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b. Designación del representante legal (allegar cédula o su equivalente).
- c. Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación de la propuestas y ejecución del contrato, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de asociativa.
- d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%.
- e. Asimismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato resultado del presente proceso de selección y un (1) año más.
- f. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- g. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes.

- h. Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- i. Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- j. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- k. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
  - o Respecto a la forma en que se generará el pago: Indicar la manera en que se efectuará el trámite, si se realiza en representación del consorcio o de la unión temporal. Uno de sus integrantes, en este caso, debe informar el número del NIT de quien factura.
  - o Si la facturación se presenta en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno, en el valor del contrato.
  - o Si la facturación la presenta y tramita el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT.

De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.

Cuando participen personas extranjeras sin sucursal en Colombia en consorcio o unión temporal, podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, deben presentar a LA SECRETARIA uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- o Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato que se derive del presente proceso de selección.
- o Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo segundo del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad; (i) por los perjuicios sufridos por LA SECRETARIA derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y, (ii) por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato que se derive del presente proceso de selección.
- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que; (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o, (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de LA SECRETARIA en los términos del contrato.

#### 5.1.1.8. CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Nacional 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Dicha acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto Nacional 1828 del 27 de agosto de 2013.

**PERSONAS JURÍDICAS:** Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar y presentar una certificación en el formato establecido en el pliego de condiciones, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, con los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.
- Copia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.
- Certificado de Antecedentes Profesionales **VIGENTE** expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar dichos pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de una oferta presentada por un Consorcio o una Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes que sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según corresponda.

**PERSONAS NATURALES RESPONSABLES O NO DE IVA:** Cuando el proponente sea una persona natural responsable o no de IVA, el proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad acompañado de las respectivas planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

En caso de que la Persona Natural cuente con empleados, deberá acreditar el pago de los respectivos aportes, en el marco de sus obligaciones para con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**PROPONENTE EXTRANJERO:** La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003, no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002. No obstante, lo anterior, las personas naturales y/o jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, deben acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, respecto del personal vinculado en Colombia.

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO** se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

#### **5.1.1.9 PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

El proponente deberá diligenciar y firmar el formato “Pacto de Integridad, Transparencia, Anticorrupción y Antisoborno” establecido en el pliego de condiciones.

#### 5.1.1.10 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la SECRETARÍA.

En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar y allegar con su oferta el formato de “Declaración de inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica y/o natural”, que se establezca en el pliego de condiciones.

#### 5.1.1.11 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza a la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual.

En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar y firmar el Formato “Autorización Uso y Almacenamiento de Datos”, establecido en el pliego de condiciones.

#### 5.1.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la persona natural o Empresa y Representante Legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenados por delitos comerciales o transnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la SDG, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

**Nota:** No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la Entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en la **CARTA DE PRESENTACIÓN**.

#### **5.1.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, no registra antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

**Nota:** No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la Entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en la **CARTA DE PRESENTACIÓN**.

#### **5.1.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la persona natural o Empresa y Representante Legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

**Nota:** No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la Entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en la **CARTA DE PRESENTACIÓN**.

#### **5.1.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ**

La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, interesada en participar en el presente proceso de selección, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá.

**Nota:** No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la Entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en la **CARTA DE PRESENTACIÓN**.

#### 5.1.1.16 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016).

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en multas, no podrá contratar con la entidad. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas en la República de Colombia.

**Nota:** No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la Entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en la **CARTA DE PRESENTACIÓN**.

#### 5.1.1.17 CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual indica “(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)”, el proponente deberá allegar el certificado descargado a través del enlace

<https://carpetaciudadana.and.gov.co/> o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el “Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” del representante legal.

En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral. El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los SESENTA (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

### 5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad con el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012, la Secretaría Distrital de Gobierno realizará la verificación de los indicadores financieros a través de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025 certificados por el/la contador/a público/a o Revisor/a Fiscal (en caso tener la obligación legal de contar con éste).

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar los Estados Financieros, teniendo en cuenta lo descrito. En estos casos, la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional (Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos), independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente complemento del pliego de condiciones.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal.

La Secretaría Distrital de Gobierno hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o NO HÁBIL.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

### 5.1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

- **INDICE DE LIQUIDEZ**

$$IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente} \geq 1.29 \text{ veces}$$

La Secretaría Distrital de Gobierno verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a 1.29 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{IL1 Componente 1 x \% participación} + \text{IL2 Componente 1 x \% participación} + \dots + \text{ILn Componente 1 x \% participación})}{(\text{IL1 Componente 2 x \% participación} + \text{IL2 Componente 2 x \% participación} + \dots + \text{ILn Componente 2 x \% participación})}$$

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

$$NE = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100 \leq 0.58$$

La Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a 58%. Resultados superiores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{NE1 Componente 1 x \% participación} + \text{NE2 Componente 1 x \% participación} + \dots + \text{NEn Componente 1 x \% participación})}{(\text{NE1 Componente 2 x \% participación} + \text{NE2 Componente 2 x \% participación} + \dots + \text{NEn Componente 2 x \% participación})}$$

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

$$RC = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}) \geq 1.79 \text{ veces } \text{ó INDETERMINADO}$$

La Secretaría Distrital de Gobierno verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 1.79 veces. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RC1 Componente 1 x \% participación} + \text{RC2 Componente 1 x \% participación} + \dots + \text{RCn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RC1 Componente 2 x \% participación} + \text{RC2 Componente 2 x \% participación} + \dots + \text{RCn Componente 2 x \% participación})}$$

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

#### • CAPITAL DE TRABAJO

$$CT = (\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}) \geq 68\% \text{ del Presupuesto Oficial}$$

La Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 68% del Presupuesto Oficial. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(\text{CT1 Componente 1 x \% participación} + \text{CT2 Componente 1 x \% participación} + \dots + \text{CTn Componente 1 x \% participación}) - (\text{CT1 Componente 2 x \% participación} + \text{CT2 Componente 2 x \% participación} + \dots + \text{CTn Componente 2 x \% participación})$$

Para que la propuesta sea declarada HÁBIL en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con todos indicadores solicitados en este pliego.

#### 5.1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

##### • Rentabilidad del Patrimonio:

$$RP = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}) \geq a 0.06$$

De acuerdo con la información financiera del proponente, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual a 0.06 veces. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RP1 Componente 1 x \% participación} + \text{RP2 Componente 1 x \% participación} + \dots + \text{RPn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RP1 Componente 2 x \% participación} + \text{RP2 Componente 2 x \% participación} + \dots + \text{RPn Componente 2 x \% participación})}$$

- **Rentabilidad del Activo**

$$R_{\text{Act}} = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}): \geq a 0.03$$

De acuerdo con la información financiera del proponente, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la Rentabilidad del activo, la cual debe ser mayor o igual a 0.03 veces. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RAct1 Componente 1 x \% participación} + \text{RAct2 Componente 1 x \% participación} + \dots + \text{RActn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RAct1 Componente 2 x \% participación} + \text{RAct2 Componente 2 x \% participación} + \dots + \text{RActn Componente 2 x \% participación})}$$

Para que la propuesta sea declarada HÁBIL en la Capacidad Organizacional el proponente deberá cumplir con los DOS (2) indicadores solicitados en el pliego de condiciones.

### **Observaciones:**

1. Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Secretaría Distrital de Gobierno, al respecto de este proceso.

## **5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

### **5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o inhabilita la propuesta y para su verificación se tendrá en cuenta la experiencia debidamente presentada por el proponente.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012 **“No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.”**

En virtud de lo anterior, la SDG realizará la verificación de la experiencia de manera directa y a través de las certificaciones de experiencia presentadas por el oferente como se indica a continuación:

Los proponentes deberán anexar con la propuesta máximo tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y terminados (a la fecha de cierre del presente proceso) con objetos iguales o similares al del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial (102.80 MMLV) expresado en SMMLV.

Con el fin de realizar la verificación de experiencia, el proponente aportará el FORMATO “RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Las certificaciones o actas de liquidación aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades, en caso de que el documento no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación / acta de liquidación o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación / acta de liquidación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO “RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”** y la consagrada en los soportes presentados (Certificaciones y/o actas de liquidación), prevalecerá la información de los soportes.

En caso de que el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en las certificaciones o actas de liquidación. En el evento, que en la certificación o acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el

cual conste dicho porcentaje de participación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones o actas de liquidación aportadas por los miembros del consorcio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de uno, varios o todos sus integrantes. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación o acta de liquidación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de suscripción del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente.

La Secretaría Distrital de Gobierno se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia.

#### **5.1.3.1.1 REGLAS ADICIONALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA.**

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

1. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, sin perjuicio de que el supervisor o interventor sea la figura competente para expedir las certificaciones, para lo cual deberá acreditar la experiencia, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Definición de auto certificaciones:

- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
  - Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
2. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a

menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

3. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
  - Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la República en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
  - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
4. Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.
5. Las certificaciones y/o actas de liquidación deberán contener la siguiente información:
  - Nombre de la entidad o persona contratante.
  - Nombre del proponente o contratista.
  - Objeto del Contrato.
  - Valor total del contrato.
  - Plazo de ejecución.
  - Fecha de inicio y terminación del contrato.
  - Fecha de expedición del documento.

**NOTA 1:** La Secretaría Distrital de Gobierno se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la SDG, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo establecidas, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

**NOTA 2:** Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en este documento. No cumplir con la experiencia mínima solicitada será motivo para que la propuesta sea evaluada como No Habilitada.

### 5.1.3.1.2 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020, el Decreto Nacional 1860 de 2021 el cual modificó y adicionó el Decreto Nacional 1082 de 2015 y en concordancia con el análisis del sector, la Secretaría Distrital de Gobierno determina que con el propósito de promover y facilitar las participación de las MIPYME domiciliadas en Colombia e incentivar los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES en el presente proceso de selección, incluirá el requisito habilitante diferencial relacionado con el Número de contratos para la acreditación de experiencia, el cual favorece la posibilidad de participar en el presente proceso y lograr la adjudicación, así:

El criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia mínima habilitante será:

- **Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres Y MiPymes**, podrán acreditar su experiencia a través **de UNA (1) certificación de contrato adicional**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para tal efecto, el proponente deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el numeral de “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”.
- **Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres O MiPymes**, podrán acreditar su experiencia a través **de UNA (1) certificación de contrato adicional**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para tal efecto, el proponente deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el numeral de “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”.

En consecuencia, la acreditación se dará de la siguiente manera:

Proponentes Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o Mipymes	Máximo cuatro (4) contratos
Proponentes en general (Sin criterio diferencial).	Máximo tres (3) contratos

**Nota:** El criterio relacionado anteriormente, es optativo para aquellos proponentes que cumplen con lo descrito en las Ley 2069 de 2020 y el Decreto Nacional 1860 de 2021. Por lo tanto, para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes se tendrá en cuenta que el proponente acredite alguna de las dos opciones descritas sin ser obligatorio que acredite el cumplimiento de las dos alternativas de manera conjunta.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MIPYME o EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto Nacional 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La verificación de la experiencia aportada por MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES se adelantará en los mismos términos previstos para los proponentes que no tengan dichas calidades.

**Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, señalando si se constituyen como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y/o MIPYME domiciliadas en Colombia y aportar con la propuesta la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto Nacional 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.**

### **5.1.3.2 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ANEXO TÉCNICO**

El proponente deberá manifestar dentro de su oferta que cumplirá con las especificaciones técnicas, características, condiciones, actividades, criterios de sostenibilidad y obligaciones mínimas establecidas en el presente proceso de selección y en el Anexo Técnico, por lo que deberá presentar con la oferta el formato establecido en el pliego de condiciones para tal fin, debidamente diligenciado y firmado.

### **5.1.3.3 CERTIFICADO DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST.**

El proponente debe diligenciar el Formato denominado **“SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”** en el que certifique el cumplimiento del porcentaje (%) de seguimiento a la implementación y plan de mejora del SG-SST durante la vigencia 2025, de acuerdo con certificado emitido por la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL), según lo establecido en el artículo 26 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. (Artículo 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.28 Decreto Nacional 1072 de 2015). El referido formato deberá ser suscrito por el Profesional del SG-SST y el Representante Legal, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

### **5.1.3.4 CERTIFICACIÓN DE LA ARL**

El proponente deberá anexar certificación expedida por la ARL, en la que se evidencie el porcentaje (%) de cumplimiento del seguimiento a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud

en el Trabajo de acuerdo con lo indicado en la Resolución 0312 de 2019 y de conformidad con la auditoría realizada para la vigencia 2025.

#### **5.1.3.5 LICENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD OCUPACIONAL VIGENTE OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE**

El proponente deberá aportar con la propuesta copia de la Licencia vigente para la prestación de servicios de salud ocupacional impartida por la autoridad competente (Dirección Seccional o local de salud), conforme a la Resolución No. 908 del 15 de mayo de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o las normas que la modifiquen.

#### **5.1.3.6 SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN - REPS**

El proponente deberá presentar junto con la propuesta la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) donde se evidencie la prestación de todos los servicios requeridos por la Entidad conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y habilitados por la IPS; o aquellos que para el efecto indique el Ministerio de Salud y Protección Social y/o Secretaría Distrital de Salud, información que será verificada por la Entidad.

#### **5.1.3.7 INFRAESTRUCTURA**

Se realizará visita a las instalaciones de los oferentes y se verificarán los ítems establecidos en el formato denominado “Visita técnica - oferente”. Cada Centro Médico debe encontrarse habilitado para la prestación de los servicios solicitados en el objeto (Excepto para el servicio de cardiología el cual deberá estar en al menos un centro médico) de acuerdo con el anexo técnico del presente proceso, en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) o aquellos que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social y/o Secretaría Distrital de Salud (Sistema Único de Habilitación) y deben contar con licencia vigente expedida por la Secretaría de Salud y con certificados de habilitación, que faciliten la prestación de servicios de salud y la distribución de servidores públicos de acuerdo con cronograma de actividades establecido.

Es condición indispensable, que el proponente cuente con mínimo tres (3) centros médicos y tanto estos como su domicilio principal estén ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual será verificado a través del documento del REPS de cada una de las sedes para la prestación del servicio, de tal forma que se facilite la programación de los servicios a contratarse y de las reuniones de orden administrativo o técnico que se requieran, entre otros, que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

**NOTA: LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DEL FUTURO CONTRATISTA, NO PODRÁN SER TERCERIZADOS.**

#### 5.1.4 CRITERIOS SOSTENIBLES

El proponente debe presentar con la propuesta, copia del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, dando cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002 o en casos específicos para el período de transición a la Resolución 591 de 2024.

Así mismo debe presentar copia del último reporte SIRHO (Sistema de Información de Residuos Hospitalarios), realizado ante la autoridad sanitaria competente, registro de generador de residuos peligrosos y certificado de la última disposición final de los residuos peligrosos.

Por otro lado, deberá acreditar que da cumplimiento en los distintos puntos de atención o prestación del servicio a lo estipulado en la Resolución 2184 de 2019, frente al código de Colores aplicable para la Nación, así como de la Resolución 591 de 2024 frente al manejo de residuos hospitalarios, para lo cual se realizará una visita a las instalaciones para verificar el cumplimiento de este requisito y se tomará un registro fotográfico que evidencie dicha situación.

#### 5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

La Secretaría Distrital de Gobierno realizará la ponderación de las propuestas habilitadas en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un puntaje máximo por oferta de 100 puntos, así:

FACTOR	PUNTAJE
Propuesta Económica	49.75
Factor Técnico Adicional	40
Apoyo a la industria nacional - Ley 816 de 2003	10
Puntaje Adicional para Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0.25
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>100</b>

##### 5.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA (49.75 PUNTOS)

En esta etapa se efectuará la evaluación económica de las propuestas hábiles, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación:

En el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, se dispondrán para el componente económico las siguientes preguntas:

a) **OFERTA ECONOMICA (PARA EFECTOS DE ADJUDICACION ASPECTO NO EVALUABLE):**

Teniendo en cuenta que el proceso se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial, el proponente deberá diligenciar en la pregunta No. 1 del sobre económico el valor total del presupuesto oficial, esto es, la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) M/CTE.

La pregunta indica cual es el valor tope para su diligenciamiento, por tanto, el oferente para esta pregunta NO deberá indicar valores inferiores al señalado en el presupuesto oficial por la Entidad.

b) **OFERTA ECONOMICA (ASPECTO EVALUABLE):**

En la pregunta No. 2 de la Propuesta Económica, el proponente deberá diligenciar y adjuntar en la plataforma el FORMATO de “PROPUESTA ECONOMICA” establecido en el pliego de condiciones, en el que discriminará el valor unitario de cada uno de los ítems, conforme a la información que se solicite en dicho documento.

Así mismo, el valor que registrará el proponente en la plataforma para esta pregunta deberá coincidir con el valor total indicado el FORMATO de “PROPUESTA ECONOMICA” (sumatoria de valores unitarios de los ítems).

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

La oferta económica deberá expresarse en pesos colombianos, en números enteros, por lo que, cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias. En consecuencia, si es necesario efectuar operaciones aritméticas y resultan fracciones iguales o superiores a 50 centavos, se aproximarán al peso siguiente, pero si la fracción es inferior a 50 centavos, se debe aproximar al peso inmediatamente anterior. En caso de incumplimiento de lo aquí señalado, la administración realizará la correspondiente corrección aritmética.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

**En ningún caso la oferta de precio por valor unitario puede superar el promedio establecido por la Entidad en el estudio de mercado, por tal motivo la Secretaría revisará cada uno de los ítems de la oferta de precio de los proponentes y en caso de que supere el tope en uno (1) o más ítems**

conforme lo establecido en el estudio mercado, se procederá a su **RECHAZO**. Así mismo, no podrá superar el valor total del presupuesto oficial del proceso, **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA**.

En la etapa de evaluación de las ofertas, la Entidad verificará si la oferta económica está dentro de las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 “Oferta con valor artificialmente bajo”; en cuyo caso, dará aplicación al procedimiento señalado en el citado artículo, así como en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente y requerirá al o los oferentes para que explique (n) las razones que sustenten el valor ofertado, para lo cual se concederá un término **perentorio**.

Atendiendo la normatividad vigente en materia de contratación pública, así como los lineamientos y guías de Colombia Compra Eficiente, y la debida transparencia que rigen los procesos de selección, en especial, la fase de planeación, la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, adopta un método de evaluación para la adjudicación de contratos, con el propósito de hacer más transparente y eficiente los procesos.

En tal sentido la metodología seleccionada se adelantará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Secretaría Distrital de Gobierno, a partir del valor de las ofertas recibidas, asignará máximo 49.75 PUNTOS, de acuerdo con el método escogido de forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, los cuales son:

1. Media aritmética
2. Media aritmética alta
3. Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso de contratación, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el sitio web oficial. Esto aplicará independientemente de que a través de las respectivas adendas se modifiquen las fechas inicialmente establecidas, por lo cual la fecha que se tomará será la vigente para el momento de la presentación de propuestas.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

#### Asignación de método de evaluación según TRM:

Rango (inclusive)	Número Método	Método
-------------------	---------------	--------

0.00 a 0.33	1	Media aritmética
0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
0.67 a 0.99	3	Menor Valor

En ese orden de ideas, las definiciones de los métodos de la evaluación se describen de la siguiente manera:

- **Media Aritmética:**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{x}$  = Media aritmética.  
 $x_i$  = Valor de la oferta  $i$  sin decimales  
 $n$  = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$  = Media aritmética.  
 $V_i$  = Valor total de cada una de las Ofertas  $i$ , sin decimales  
 $i$  = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, cómo se observa en la fórmula de ponderación.

• **Media aritmética alta:**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta  
 $V_{max}$  = Valor total sin decimales de la oferta más alta  
 $\bar{X}$  = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje  $i$  =  $\left\{ \begin{array}{l} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \frac{X_A - V_i}{X_A}\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2 \frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{array} \right.$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta  
 $V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$   
 $i$  = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Menor valor:**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método la SECRETARIA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$V_{MIN}$  = Menor valor de las Ofertas válidas.  
 $V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$   
 $i$  = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el tercer (3º) decimal del valor obtenido como puntaje.**

### 5.2.2 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL (40 PUNTOS)

La secretaría Distrital de Gobierno asignará máximo 40 puntos a los proponentes que ofrezcan lo siguiente:

FACTOR TÉCNICO ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
NUMEROS DE CENTROS MÉDICOS ADICIONALES	20
TAMIZAJES CARDIOVASCULARES	20
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>40</b>

- **Número de Centros Médicos Adicionales:**

Se otorgará máximo 20 puntos al proponente que ofrezca un mayor número de centros médicos adicionales a los solicitados para la habilitación de la propuesta, los cuales deberán estar ubicados en la ciudad de Bogotá D.C.

**Centro médico:** Para el caso de seguridad y salud en el trabajo es el lugar donde se realizan las evaluaciones médicas ocupacionales a los trabajadores, establecidas en la Resolución 1843 de 2025, que son una herramienta fundamental para prevenir enfermedades laborales y garantizar la seguridad de los trabajadores. El lugar debe cumplir con requisitos de capacidad técnico-administrativa, autoevaluación y con la Resolución 3100 de 2019 modificada por el Artículo 1 y 2 de la Resolución 2215 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Los centros médicos adicionales deberán encontrarse habilitados para la prestación de la totalidad de los servicios solicitados en el objeto de este contrato (Excepto para el servicio de cardiología el cual deberá estar en al menos un centro médico), en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), y deben contar con licencia vigente expedida por la Secretaría de Salud y con servicios de habilitación, que faciliten la prestación de servicios de salud.

Los centros médicos adicionales propuestos deben estar ubicados en la ciudad de Bogotá D. C.

El puntaje se otorgará así:

CENTROS MÉDICOS ADICIONALES	PUNTOS
1 centro médico adicional	10
2 centros médicos adicionales	15
3 o más centros médicos adicionales	20

Para el otorgamiento del puntaje, el proponente deberá diligenciar el formato establecido en el pliego de condiciones y la Entidad realizará visita previa a la calificación en la que se evaluará el cumplimiento de la totalidad de requisitos para la prestación del servicio en todos los centros médicos ofrecidos por el proponente, lo anterior de conformidad con el formato “Visita Técnica - Oferente”.

- **Tamizajes Cardiovasculares:**

Con el propósito de fortalecer el Plan de Trabajo establecido para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Gobierno, se asignará un puntaje máximo de 20 puntos, al proponente que ofrezca sin ningún costo adicional, lo siguiente:

JORNADAS DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR	PUNTAJE
<b>Quince (15) Jornadas de 6 horas cada una:</b> Tamizaje de riesgo cardiovascular en las diferentes sedes de la Entidad (extramural), consistente en: toma de medidas antropométricas (peso, talla, perímetro abdominal), cálculo de índice de masa corporal, porcentaje de grasa corporal y medición de tensión arterial. El servicio deberá incluir la entrega de informe consolidado y base de datos en formato digital.	15
<b>Veinte (20) Jornadas de 6 horas cada una:</b> Tamizaje de riesgo cardiovascular en las diferentes sedes de la Entidad (extramural), consistente en: toma de medidas	20

JORNADAS DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR	PUNTAJE
antropométricas (peso, talla, perímetro abdominal), cálculo de índice de masa corporal, porcentaje de grasa corporal y medición de tensión arterial. El servicio deberá incluir la entrega de informe consolidado y base de datos en formato digital.	

**Tamizaje Cardiovascular:** Para efectos del presente proceso, se entiende por tamizaje cardiovascular el conjunto de evaluaciones clínicas orientadas a la identificación temprana de factores de riesgo cardiovascular en la población trabajadora, mediante la medición de variables antropométricas y fisiológicas, tales como índice de masa corporal, porcentaje de grasa corporal y tensión arterial, con el propósito de apoyar las acciones de promoción y prevención en el marco del SG-SST.

Para el otorgamiento del puntaje, el proponente deberá diligenciar el formato establecido en el pliego de condiciones en el que presentará su ofrecimiento.

### 5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

La acreditación de este aspecto deberá presentarse con la propuesta. Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, los proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en una franja. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a. Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10
b. Incorporación de servicios colombianos	5

#### a. Servicio Origen Nacional o con trato nacional

Se asignará hasta 10 puntos al proponente que ofrezca vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y/o contratistas asociados al cumplimiento del contrato, en el porcentaje que se discrimina a continuación:

Apoyo a la Industria Nacional	Porcentaje de vinculación	Puntaje asignado
Servicio Origen Nacional o con trato	90-100	10

Nacional	70-89	9
	40-69	8

El porcentaje de vinculación no podrá disminuirse durante la ejecución del Contrato.

Para otorgar el puntaje, el proponente debe diligenciar el formato establecido en el pliego de condiciones, donde establece el porcentaje de empleados o contratistas señalado anteriormente, y se verificará los demás aspectos establecidos en la ley con el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Para obtener el puntaje por “con trato nacional”, se reconocerá, a:

Servicios de otros Estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)

- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones. (Tabla Acuerdos Comerciales).

**b. Puntaje por incorporación de servicios colombianos**

Si el Proponente no es de origen nacional, ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignarán hasta cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen personal colombiano en la prestación del servicio, en el porcentaje que se discrimina a continuación:

Apoyo a la Industria Nacional	Porcentaje de vinculación	Puntaje asignado
Puntaje por incorporación de servicios colombianos	90-100	5
	70-89	4
	40-69	3

El porcentaje de vinculación no podrá disminuirse durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extranjeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato establecido en el pliego de condiciones.

**NOTA 1:** En caso de incluir dentro de la oferta servicios con incorporación de componente nacional, deberá garantizar que el proponente no disminuirá el porcentaje de nacionales colombianos incorporados en la ejecución del contrato.

**NOTA 2. Los proponentes de origen nacional o con trato nacional deben diligenciar únicamente el literal (a) del formato establecido para el efecto y los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional, deben diligenciar únicamente el literal (b) del referido formato.**

**NOTA 3:** Si el formato establecido en el pliego de condiciones no es diligenciado en su totalidad de conformidad con lo establecido, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

#### **5.2.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015) (0,25 PUNTOS)**

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Nacional 1082 de 2015, se asignarán 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten **alguna** de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto, a saber:

##### **OPCIÓN 1:**

Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Para acreditar esta condición la persona jurídica deberá aportar con la propuesta el certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

##### **OPCIÓN 2:**

Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas **laboralmente** a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para acreditar esta condición el proponente deberá aportar con la propuesta el certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de

manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Adicionalmente, el Certificado deberá detallar:

- La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
- Anexar copia de los documentos de identidad.
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones.
- Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

### **OPCIÓN 3:**

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para acreditar esta condición se deberá aportar con la propuesta copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

### **OPCIÓN 4:**

Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Para acreditar esta condición se deberá aportar con la propuesta la certificación expedida por el representante legal.

**Nota 1:** Para el caso proponentes plurales los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 2:** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

**Nota 3:** Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres **se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio puntaje adicional y de desempate.**

- **APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, en la SDG reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el proponente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

De acuerdo con el párrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

## **6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.**

Se adjunta la matriz de riesgo como documento anexo al presente estudio previo.

## **7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el 20% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el 5% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **Calidad del servicio:** Por el 20% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por 200 SMLMV, vigente por el plazo de ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

En el evento en que, dentro de los 6 meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, el contrato no se haya liquidado, **el contratista deberá ampliar la garantía de CUMPLIMIENTO hasta la fecha en la que se liquide el contrato.** Lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

**8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De conformidad con el Manual<sup>2</sup> para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente y realizada la consulta en la página web<sup>3</sup> del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza	Chile	SI	SI	NO	NO	NO

<sup>2</sup>[https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/manual\\_para\\_el\\_manejo\\_de\\_acuerdos\\_comerciales\\_vf.pdf](https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf)

<sup>3</sup> <https://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente>

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Pacífico	Perú	SI				
	México	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO			
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	SI	NO	SI

## 9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 9.1 PLAZO

El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

### 9.2 VALOR

El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) M/CTE.**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La Secretaría Distrital de Gobierno adjudicará el presente proceso de selección, por la suma del presupuesto oficial.

### 9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El pago se efectuará en mensualidades vencidas de acuerdo con las evaluaciones médicas realizadas a los servidores públicos, (se pagará por examen realizado y hasta agotar el valor del contrato), previa presentación de los siguientes documentos:

- Acta de reunión inicio contrato (solo para el primer pago)
- Presentación de Factura (describiendo evaluaciones médicas realizadas)
- Entrega de lista de trabajadores atendidos según descripción de examen practicado, que incluya valor.
- Acta de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.
- Informe de supervisión emitido por el Supervisor del contrato y Apoyo a la Supervisión.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Si la factura no se presenta correctamente o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que es presentada en debida forma o haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos presentados por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también

será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

#### **9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Constituir la garantía de cumplimiento requerida para amparar el contrato y realizar el cargue en el Secop II para su respectiva aprobación; dentro de los términos establecidos por la SDG.
3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50% de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera semestral certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

## 9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Permitir la visita a los centros médicos ofrecidos por el proveedor de servicios de salud durante la ejecución del contrato, en donde se pueda verificar la habilitación de servicios médicos requeridos por la SDG.
2. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con lo dispuesto en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones, **Anexo Técnico**, lo ofrecido en la Propuesta y demás documentos del proceso de selección.
3. Presentar dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal requerido para la ejecución del contrato. En el evento de requerirse cambio del equipo mínimo solicitado, deberá ser informado a la Entidad a través de comunicación escrita junto con sus soportes, al correo del supervisor del contrato.
4. Realizar los exámenes médicos ocupacionales objeto del contrato, de acuerdo con el agendamiento suministrado por la Dirección de Gestión del Talento Humano.
5. Contar con la infraestructura física amplia y suficiente para desarrollar el objeto del contrato, tal como lo establecen los términos de los documentos del presente proceso.
6. Garantizar la aplicación del consentimiento informado a los trabajadores y suministrar los protocolos para la realización de los exámenes médicos ocupacionales, paraclínicos y valoraciones adicionales que se requieran.
7. Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad durante las evaluaciones utilizando material suficiente de primera calidad, desechable (bata y rollo de tela para camilla), que no exponga a riesgo biológico a las y los servidores públicos de la Entidad.
8. Efectuar reuniones con el supervisor del contrato durante y cuando la necesidad lo amerite.
9. Entregar en medio magnético la base de datos mensual, con la información consolidada de las y los servidores atendidos, valoración de examen realizado, resultados de los exámenes clínicos y paraclínicos tomados, previo consentimiento informado implícito del trabajador, señalando si es el caso, la intervención que amerita la o el servidor para los programas de vigilancia epidemiológica.
10. Asignar usuario y clave de acceso a la plataforma de la IPS contratada, al funcionario responsable del SG-SST de la SDG, o a quien este delegue, para la consulta y descargue de los certificados de aptitud resultantes de la evaluación médica, que deben contener las recomendaciones y restricciones médicas, conforme al artículo 2.2.4.6.13 Conservación de documentos Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
11. Asignar usuario y clave de acceso a la plataforma de la IPS contratada, al médico asesor designado por el Empleador, para la consulta, de los registros y documentos (historia clínica y paraclínicos) que soportan el objeto de este contrato, conforme al artículo 2.2.4.6.13 Conservación de documentos Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
12. Entregar informe consolidado de las condiciones de salud de los trabajadores atendidos que incluya información estadística, descripción sociodemográfica, morbilidad sentida, enfermedad

laboral, enfermedad común de la población objeto de valoración, especificando exámenes médicos realizados, factores de riesgo laboral, índice de masa corporal y así establecer programas de vigilancia epidemiológica que permitan controlar la incidencia de enfermedades más representativas de la población trabajadora y recomendaciones si hay lugar a ello. Este informe se debe allegar para el último pago.

13. El personal mínimo requerido por el contratista para la prestación del servicio y que se detalla en el anexo técnico, debe estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (RETHUS), y aquellos que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social y/o Secretaría Distrital de Salud (Sistema Único de Habilitación).
14. Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato la inscripción y habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) de los servicios objeto del contrato.
15. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato, la prestación de la totalidad de los servicios requeridos por la Entidad en cada una de las sedes propuestas.
16. Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
17. Presentar factura mensual que incluya listado de personal atendido, y demás soportes de los servicios prestados durante el periodo ejecutado.
18. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la licencia para la prestación del servicio de salud ocupacional de conformidad con la Resolución 908 de 2025.
19. Entregar a gestores autorizados los residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato y remitir de manera trimestral copia del manifiesto de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final otorgado por el gestor autorizado de residuos peligrosos, así como la licencia ambiental correspondiente.
20. Permitir la realización de inspecciones ambientales por parte de la Oficina Asesora de Planeación de la Entidad, en las cuales se pueda corroborar las acciones realizadas para mitigar los impactos ambientales generados en sus actividades.
21. Dar estricto cumplimiento, en todos los puntos de atención o prestación del servicio a lo estipulado en la Resolución 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en lo relacionado con la implementación del código de colores unificado para la separación de residuos en la fuente a nivel nacional así como a lo establecido en la Resolución 591 de 2024 “Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades” y las normas que se modifiquen, adicionen o sustituyan.
22. Asegurar la custodia de la información conforme al código deontológico; por lo que, una vez suscrito el contrato, el contratista deberá allegar documento en el que se comprometa a garantizar la custodia y confidencialidad de la información recolectada. (Ley 23 de 1981 y Ley 1581 de 2012).
23. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato, del pliego de condiciones, de las especificaciones técnicas dadas en los estudios previos y de la propuesta presentada.

## 9.6 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

### **9.7 SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejercida por el/la **DIRECTOR(A) DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el/la supervisor/a podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al/la supervisor/a en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo.

En ningún caso el/la supervisor/a del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

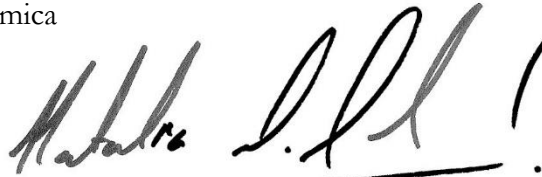
La dependencia solicitante o el Gerente del Proyecto de Inversión podrá solicitar la modificación del/la supervisor/a, previa solicitud al/la Director/a de Contratación, lo cual se formalizará mediante memorando y se comunicará por el Supervisor designado directamente al contratista.

### **9.8 LIQUIDACIÓN**

Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, una vez finalizada su ejecución o expedido el acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

### 9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

1. Formato Aceptación de Especificaciones Técnicas
2. Formato Seguimiento a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
3. Formato Criterios Técnicos Adicionales
4. Formato Propuesta Económica



~~NATALIA MARÍA CHÁVEZ NAVARRETE~~  
**Directora de Gestión del Talento Humano**

Proyectó Parte Jurídica: Claudia Patricia Ahumada Sabalza – DGTH  
Proyectó Parte Técnica: José Giovanni Cordero Gutiérrez – Líder SGSST  
Ruth Emilia Acuña Guerrero – PE DGTH-GDO